

## PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

### EJERCICIO 2014

El presente documento se elabora en cumplimiento de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como otras leyes relacionadas, como la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Autoridad Portuaria de Huelva, dentro del ámbito subjetivo contemplado en la Ley, se engloba dentro del resto de entidades del sector público a las que, en lo que respecta al pago, se les aplica los períodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad.

El ámbito objetivo son las operaciones comerciales, quedando fuera las que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación de personal o de la potestad expropiatoria.

El destinatario debe ser una empresa.

Este informe se elabora considerando la totalidad de los pagos realizados en el mes natural, pero quedando excluidos del cálculo:

- Los pagos realizados a empresas que a en su fecha prevista de pago no tenían en vigor el certificado de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria.
- Los pagos realizados a empresas que en su fecha prevista de pago no tienen comunicado el número de cuenta bancaria en formato IBAN.
- Facturas de las que se esté esperando una factura de abono para su compensación (tanto para anulación total o parcial) o porque posteriormente al abono vaya a llegar una nueva factura.
- Los pagos que se realicen con cargo en cuenta.

- Los pagos a proveedores con deudas con la Autoridad Portuaria de Huelva.
- Pagos que realmente no sean tales sino: traspasos a pendientes de aplicación, fondos a justificar, formalización de deuda...

Con **carácter general** el periodo legal de pago es el que hubieran pactado las partes y en su defecto, de **30 días** si el inicio del periodo legal de pago es a partir de 1 de enero de 2013.

Se considera el inicio del periodo legal de pago “*la fecha en que el deudor haya recibido la factura*”. En nuestro caso se considera el inicio del periodo legal de pago la fecha de registro de entrada de la factura en la Autoridad Portuaria de Huelva.

El cálculo de los periodos medios de pago se hace en base a los siguientes indicadores:

El “período medio de pago” (en adelante PMP) es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “número de días de periodo de pago” de cada operación pagada es el número de días que se ha tardado en realizar su pago, es decir, la diferencia en días entre la fecha de pago real de la operación y la fecha del inicio del periodo legal del pago aplicable.

El PMP se obtendrá como **media ponderada**, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada en el mes se realizará el producto del “número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el mes.
- El PMP de los pagos del trimestre se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMP = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$